

Flash Impositivo

N° 10

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2569-AFIP (B.O. 4/3/2009) Impuesto a las Ganancias y a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas. Régimen de retención. Modificación de las Resoluciones Generales 2139 y 2141-AFIP.

Se actualizan las herramientas utilizadas para la generación de las solicitudes y procedimientos de gestión que los responsables efectúen en el marco de los regímenes de retención del Impuesto a las Ganancias y a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas, cuando la transmisión de dichos bienes o de cuotas o participaciones sociales, constituyan hechos alcanzados por tales tributos. Asimismo, se aprueba una nueva versión del programa aplicativo utilizado para cada uno de los regímenes.

Vigencia: Para las solicitudes que se presenten a partir del día 1° de Abril de 2009

Resolución General 2570/2009-AFIP (B.O. 04/03/2009) Implementación de Sistema Registral

Por medio de la presente se pone a disposición de los contribuyentes y responsables el servicio informático denominado “Sistema Registral”, que deberá utilizarse para solicitar la inscripción en materia aduanera, impositiva y/o de los recursos de la seguridad social, así como la autorización para ejercer determinadas actividades o para efectuar distintas transacciones. El Sistema estará integrado por un “Registro Tributario” (instituto registral de carácter general) y por “Registros Especiales” (institutos registrales de carácter particular). La implementación de los registros integrantes del “Sistema Registral” se harán en forma progresiva, previéndose para esta primera etapa la creación de los “Registros Especiales Aduaneros”, compuestos por los operadores de “Comercio Exterior”. En este sentido, para su registro se requerirá la fotografía, la firma y la huella dactilar en forma digital, a través de la web de la AFIP. El acceso al “Sistema Registral” se efectuará desde la página “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>) mediante la respectiva “Clave Fiscal”, obtenida de acuerdo con el procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 2239, su modificatoria y complementarias, ingresando al mencionado servicio.

Resolución General 2571-AFIP (B.O. 4/3/2009) Seguridad Clave Fiscal. Dispositivos de Hardware “Token”.

Se establece el procedimiento que deberán seguir los usuarios a efectos de gestionar el alta y la reposición del dispositivo de hardware “token”. Dicho dispositivo deberá ser empleado para acceder y utilizar los servicios informáticos de la -AFIP- que requieran “Clave Fiscal” con nivel de seguridad 4, conforme a lo previsto por la Resolución General N° 2239, su modificatoria y complementarias. El respectivo manual de uso y la nómina de dependencias de esta Administración Federal habilitadas para realizar las gestiones inherentes a la entrega y reposición de este dispositivo serán publicados en la página “web” institucional de esta Administración Federal

(<http://www.afip.gob.ar>). Los usuarios de los dispositivos de hardware “token” suministrados por esta Administración Federal con anterioridad al 1 de abril de 2009, deberán presentarse ante alguna de las dependencias de este Organismo —habilitadas para realizar las gestiones inherentes a los citados dispositivos— para el registro digital de su foto, firma y huella dactilar, así como el escaneo del documento que acredite su identidad. Dicha obligación deberá cumplirse dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, contados a partir de la mencionada fecha. Vencido el aludido plazo, el nivel de seguridad de la “Clave Fiscal” de los sujetos que no hayan cumplido con este requisito será reducido al nivel 3.

Vigencia: a partir del 1° de abril de 2009.

**Resolución General 2572-AFIP
(B.O. 4/3/2009) Gestión de
Autorizaciones Electrónicas.
Operadores del comercio exterior**

Se amplía la utilización de la herramienta denominada Gestión de Autorizaciones Electrónicas la que permite formalizar electrónicamente los actos de otorgamiento, aceptación y revocación de dichas autorizaciones, generales o especiales, ante el servicio aduanero y para acreditar la respectiva representación en los casos que especifique la AFIP. Dicha utilización es de carácter obligatorio.

**Resolución General 2574-AFIP
(B.O. 04/03/2009) Domicilio
Especial Aduanero. Procedimiento
Informatizado para la Modificación
de Domicilios**

Por medio de la misma se introduce una modificación a la RG 2109/06, estableciendo un procedimiento informático de denuncia, constitución o cambio de domicilio fiscal. El mismo resulta de carácter obligatorio para los sujetos que deban constituir o modificar el domicilio especial aduanero y de carácter optativo para las modificaciones que deban informar los demás contribuyentes y responsables, incluyendo los sujetos adheridos al régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). La modificación de los domicilios podrá efectuarse mediante la presentación del formulario electrónico de declaración jurada N° 420/D “Declaración de Domicilios”. A tal efecto los contribuyentes y responsables accederán al servicio “Sistema Registral” opción “Registro Tributario”, disponible en el sitio web de la AFIP (<http://www.afip.gob.ar>).

Vigencia: Las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 01.04.2009.

Resolución General AFIP-2575 (B.O. 11/03/2009) Impuesto sobre los Bienes Personales. Automotores y otros bienes

La Administración Federal de Ingresos Públicos fija las valuaciones de los bienes al 31 de diciembre de 2008 e informaciones complementarias para la determinación del impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal 2008.

Resolución General 1/2009-CACM (B.O. 04/03/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Sistema de Recaudación y Control de Grandes Contribuyentes (SICOM)

Se sustituye el artículo 2° de la Resolución General 53/95-CA, a los fines de adecuar las disposiciones a las nuevas modalidades operativas que son consecuencia de la implementación del aplicativo SIFERE y del Sistema Padrón Web.

Resolución 61/2009-MP (B.O. 05/03/2009) Modificación de los términos Certificado de Importación de Productos Varios

Mediante la presente norma se ha creado el Certificado de Importación de Productos Varios (C.I.P.V.) el cual será exigible por el Servicio Aduanero, exclusivamente para las destinaciones de importación definitiva para consumo para determinadas mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), particularmente Capítulo N° 82 (Herramientas y Útiles, Artículos de Cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos Artículos, de metal común), Capítulo N° 84 (Reactores nucleares, Calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos), Capítulo N° 85 (Máquinas, aparatos y material Eléctrico, y sus partes; aparatos de Grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o Reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos), Capítulo N° 87 (Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios), Capítulo N° 94 (Muebles; Mobiliario Medicoquirúrgico; Artículos de cama y similares; Aparatos para alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosas y Artículos similares; construcciones prefabricadas) y Capítulo N° 96 (Manufacturas diversas). Asimismo, por la presente norma se han modificado los listados de posiciones arancelarias de la NCM. por los cuales se requiere el Certificado de Importación de Productos Textiles (C.I.P.T), el Certificado de Importación de Productos Metalúrgicos (C.I.P.M) y el Certificado de Importación de Artículos para el Hogar (C.I.A.H.).

Resolución 2238/2009-ONCCA. (B.O. 09/03/2009) Modificación del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Operaciones de Exportación (ROE ROJO)

Se modifica la Resolución ONCCA N° 3433/2008, sustituyendo el artículo 3° de la misma. Al respecto, se estableció que a los fines de acceder al ROE ROJO el titular del establecimiento de Producción de Carne Bovina deberá presentar con carácter de declaración jurada determinadas solicitudes incluidas en ésta norma. Asimismo, la norma en comentario establece el procedimiento de control de admisibilidad de dicha Declaración Jurada.

Resolución Conjunta 62/2009-MP y 79/2009-MEyFP (B.O. 09/03/2009) Modificación de los Derechos de Exportación de Productos Lácteos

Mediante la presente, se ha procedido a eliminar del Anexo XIV del Decreto 509/2007 y modificaciones, los derechos de exportación para ciertas posiciones arancelarias comprendidas en el Capítulo N° 4 del Nomenclador Común del MERCOSUR (NCM) (particularmente “Leche y Productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte”) y del Capítulo N° 19 del NCM (particularmente “Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería”). Asimismo, se incorporaron para las mercaderías comprendidas en los capítulos mencionados, la alícuota del derecho de exportación cuyos porcentajes son del 0% y del 5% respectivamente.

Resolución 104/2009-INET (B.O. 10/3/2009) Procedimiento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo. Régimen de Crédito Fiscal. Ley 22.317

Se aprueba el Procedimiento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley N° 22.317, para la asignación del cupo anual previsto por la Ley N° 26.422, para el ejercicio 2009, y que forma parte del Anexo I de la resolución de referencia.

Resolución General 2/2009-CACM (B.O. 10/3/2009) Ordenamiento de las Resoluciones Generales contenidas en la Resolución General 1/2008

Se actualiza el ordenamiento de las Resoluciones Generales contenido en la Resolución General 1/2008 reemplazándolo por el Anexo adjunto que se aprueba en la resolución de referencia

Nota Externa 22/2009-DGA (B.O. 10/03/2009) Acreditación de Expedición Directa de Mercaderías.

Por medio de la presente norma se ha establecido la forma documental de acreditar la expedición directa de mercaderías desde un país participante de un Acuerdo del ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración) a otro cuando hubiera mediado tránsito, con o sin transbordo, o almacenamiento temporal por países no participantes del Acuerdo de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 252/99 del Comité de Representantes de la ALADI. Dicha norma al no establecer explícitamente su vigencia será obligatoria después de los 8 (ocho) días siguientes al de su publicación oficial conforme artículo 2 del Código Civil.

**Comunicación “A” 4916-BCRA.
Régimen de Regularización
Impositiva, Promoción y
Protección del Empleo Registrado
y Exteriorización y Repatriación de
Capitales. Ley 26.476. Depósito del
Dinero Exteriorizado**

Se incorporan a las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”, “Política de crédito” y “Efectivo mínimo”, una serie de disposiciones transitorias, a los fines del cumplimiento del depósito a que se refiere el primer párrafo del Artículo 29 de la Ley 26.476.

Con el dinero vinculado a la exteriorización y repatriación de capitales, la autoridad monetaria estableció que deberá realizarse un plazo fijo a dos años de plazo en una entidad local, el cual podrá ser cancelando anticipadamente cuando los fondos se apliquen a una actividad productiva, información que deberá ser remitida por la entidad financiera a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Por otra parte se dispuso que:

- La tasa de interés será libre y podrá incluir su pago a partir de los 30 días.
- Los certificados de depósito deberán tener la siguiente leyenda: “Depósito especial intransferible por exteriorización y repatriación de capitales – Ley 26.476”.
- Los fondos deberán ser destinados por los bancos a líneas especiales de créditos al sector productivo, en las líneas que disponga el Gobierno.

Vigencia: 1° de Marzo de 2009.

**Comunicación “A” 4917-BCRA.
Régimen de Regularización
Impositiva, Promoción y
Protección del Empleo Registrado
y Exteriorización y Repatriación
de Capitales. Ley 26.476. Mercado
Único y Libre de Cambios**

Se establece el procedimiento que deberán aplicar las Entidades Financieras y las Casas, Agencias y Oficinas de Cambio, a fines de ingresar por el mercado local de cambios las transferencias del exterior efectuadas por las personas físicas, sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el Artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias que exterioricen la tenencia de moneda extranjera, divisas y bienes situados o colocados en el exterior.

Las disposiciones establecidas son las siguientes:

- Las transferencias por blanqueo desde el exterior deben pertenecer a tenencias al 31 de diciembre de 2007.
- Los fondos deberán provenir de cuentas de bancos del exterior sujetos a las normas de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

**Comunicación “A” 4919-BCRA.
Régimen de Regularización
Impositiva, Promoción y
Protección del Empleo Registrado
y Exteriorización y Repatriación
de Capitales. Ley 26.476. Régimen
informativo contable mensual**

- Debe haber coincidencia entre el ordenante y en beneficiario de la transferencia, aceptándose que la cuenta del exterior esté a nombre del cónyuge, ascendentes o descendentes en primer grado del beneficiario.
- La identificación del nombre y número de cuenta y banco del exterior deberán quedar registrados en el boletín de cambio.
- Las entidades financieras intervinientes entregarán al titular de la operación un certificado que éste presentará ante la AFIP

Se comunican las nuevas disposiciones vinculadas con el Régimen Informativo Contable Mensual, en el marco de la Comunicación “A” 4917/2009 y el artículo 26 inciso b) de la Ley 26.476, informándose los nuevos códigos de conceptos para las Compras de Cambio, Repatriación de fondos externos de residentes, Ventas de cambio y Compra de billetes de moneda extranjera por transferencias negociadas.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 635/2009-AGIP (B.O. 03/03/2009) Régimen de Facilidades de Pago Permanente. Deudas en Estado Judicial. Condiciones de Acogimiento

Se establece que, en caso de tratarse de deudas en estado judicial, a los efectos del acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago Permanente, mediante la suscripción de la solicitud respectiva por parte del Mandatario actuante debe abonarse la primera de las cuotas del plan juntamente con los gastos y los honorarios.

Vigencia: A partir del 3 de Marzo de 2009

PROVINCIA DE CHUBUT

Ley 5853 (B.O. 27/02/2009) Régimen Especial de Facilidades de Pago

Se establece un régimen especial de facilidades de pago, al cual podrán acogerse los contribuyentes y demás responsables de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario Rural, Valor Ley XXIV N° 17 (antes Ley 2.409) y Tasas Retributivas de Servicios, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut, hasta el 29 de Mayo de 2009.

El régimen en comentario, alcanza a las obligaciones tributarias con vencimiento operado al 31 de Octubre de 2008. Quedan incluidas, aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en tanto el demandado se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo los gastos causídicos.

Asimismo, se prevé una condonación de hasta el 70% de los intereses resarcitorios.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Ley 5854 (B.O. 27/02/2009) Régimen de Incentivos “Invierta en Chubut”

Se crea el Régimen de Incentivos “Invierta en Chubut”, cuyo objeto principal es atraer inversiones privadas en todo el territorio provincial.

La promoción, alcanza a los proyectos de nueva inversión o de ampliación de inversión existente que cumplan con los requisitos y condiciones que, para cada caso, prevé la Ley y su reglamentación.

Entre los incentivos promocionales, destacamos la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos por un período de 10 y 5 años respectivamente, que se extenderán a 20 y 10 años en el caso de proyectos de inversión calificados como de alto contenido tecnológico.

Por último, mencionamos que el plazo para la presentación de los proyectos se extenderá desde la entrada en vigencia de la norma en comentario, por un período de 12 meses, prorrogable por única vez por igual período.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 2/2009-DGIP (B.O. 24/02/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción para las Operaciones de Importación Definitiva de Bienes para Consumo

Se establece que, a los contribuyentes del Impuesto que no presenten ante la Dirección General de Aduanas, el Certificado de Validación de Datos de Importadores (CVDI) expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, se les aplicará la alícuota del 3% sobre el monto sujeto a percepción.

Vigencia: En el caso de contribuyentes locales, a partir del mes siguiente al de su notificación a la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Para los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, la vigencia será dispuesta por la Comisión Arbitral.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 32/2009-DPR (B.O. 06/03/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Operaciones de Importación Definitiva de Bienes de Consumo. Alícuota

Se establece que los contribuyentes que no presenten ante la Dirección General de Aduanas, el Certificado de Validación de Datos de Importadores expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, se les aplicará la alícuota del 3% sobre el monto sujeto a percepción.

Vigencia: Para los Contribuyentes Locales, será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente al de su notificación a la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977.

Para los contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, la vigencia será dispuesta por la Comisión Arbitral.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 239/2009-DGIP (B.O. 23/02/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción para las Operaciones de Importación Definitiva de Bienes para Consumo

Se establece que, a los contribuyentes del Impuesto que no presenten ante la Dirección General de Aduanas, el Certificado de Validación de Datos de Importadores (CVDI) expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, se les aplicará la alícuota del 3% sobre el monto sujeto a percepción.

Vigencia: En el caso de contribuyentes locales, a partir del primer día del mes siguiente al de su notificación a la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Para los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, la vigencia será dispuesta por la Comisión Arbitral.

Resolución 243/2009-DGR (B.O. 26/02/2009). Régimen de Incentivo por Cumplimiento Fiscal. Ley 4378. Bonificaciones

Se reemplaza la Resolución 115/2009-DGR, estableciéndose una nueva reglamentación del Régimen de Incentivo por Cumplimiento Fiscal para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen directo o de Convenio Multilateral con sede en Río Negro, que desarrollen actividades de producción, comerciales, de servicios y/o primarias, como así también para todos aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotores e Inmobiliario.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 8/2009-DPIP (B.O. 6/3/2009). Sistema de Clave Fiscal

Se prorroga hasta el 30 de Abril de 2009, el plazo a partir del cual será de uso obligatorio el Sistema de Clave Fiscal a través del sitio web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (www.rentas.sanluis.gov.ar) para la emisión de todos los Documentos Provinciales (DO.PRO.) tanto para los contribuyentes propietarios de frutos del país como para los Agentes de Recaudación nominados en el Anexo II de la Resolución General 13/2007-DPIP. Asimismo, se deja sin efecto, a partir del 1° de Abril de 2009, el aplicativo software "DO. PRO. II", y se aprueban los Formularios F 1001 y F 1002, que se agregan como anexos I y II a la resolución de referencia, como solicitud formal para la obtención de la clave fiscal.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 4/2009-API (B.O. 5/3/2009) Aplicativo Acopiadores.

Se pone a disposición de los potenciales usuarios, el "Aplicativo Acopiadores" accediendo directamente a través de la página web de la Administración Provincial de Impuestos de la provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar)

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 138/2009-AGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes o Responsables Exentos. Obligación de Empadronarse

Se prorroga hasta el 13 de marzo de 2009 la fecha establecida en el artículo 2° de la Resolución General 33/2009-AGIP, a fin de permitir el ingreso de los datos de los contribuyentes o responsables comprendidos en los incisos 25, 26 y 28 del artículo 141 del Código Fiscal con las modificaciones introducidas por la Ley 2997.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 1/2009-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Vencimientos. Prórroga

Se prorroga el vencimiento para el ingreso del anticipo correspondiente al mes de Enero de 2009, liquidado por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires conforme las disposiciones de la Resolución Normativa 111/2008-ARBA, el cual deberá efectuarse durante el mes de Febrero de 2009, de acuerdo a las fechas de vencimiento previstas en la norma en comentario.

Resolución Normativa 8/2009-AR. Impuesto Inmobiliario Rural. Presentación de Declaración Jurada. Prórroga

Se extiende, hasta el 15 de abril de 2009, el vencimiento previsto en el artículo 6 de la Resolución Normativa 32/08, y en el Anexo I de la Resolución Normativa 135/08, para la presentación de la Declaración Jurada correspondiente al ejercicio fiscal 2009 que deben efectuar los sujetos obligados a cumplir con el régimen de información que revisten el carácter de contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, respecto de inmuebles cuya superficie total, considerada de manera individual o conjunta, resulte igual o superior a las 50 hectáreas.

Resolución Normativa 129/2008-ARBA. Riesgo Fiscal. Categorías

Se establecen las categorías representativas de los distintos niveles de riesgo fiscal, en las que se incluirán a los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, a las Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación y sobre los Ingresos Brutos.

A tal fin, se enumeran los diferentes indicadores que serán considerados para calcular el coeficiente utilizado para determinar la categoría que corresponde asignar a cada contribuyente. En base al mencionado coeficiente, se

elaborarán 5 categorías indicativas de riesgo fiscal de los contribuyentes, en orden creciente (Categoría 0 - Sin riesgo Fiscal; Categoría 4 - Alto Riesgo Fiscal).

Asimismo, se establece que la categoría asignada, tendrá validez para un cuatrimestre calendario determinado (Enero-Abril, Mayo-Agosto, Septiembre-Diciembre) y podrá ser consultada por el contribuyente categorizado, a través del sitio de internet de la Agencia de Recaudación.

Los contribuyentes que no estuvieran conformes con las categorías asignadas, podrán manifestar su disconformidad, dentro de los plazos establecidos, mediante la aplicación informática denominada “Reclamos por disconformidad de alícuotas o categoría de riesgo”.

Destacamos que la primera categorización de los contribuyentes, comprenderá el período Enero-Abril de 2009 y el plazo para manifestar la disconformidad con la misma, vencerá el día 30 de Enero de 2009.

Se deroga la Disposición Normativa Serie “B” 73/2007-DPR.

Resolución Normativa 130/2008-ARBA. Impuesto Inmobiliario Rural. Régimen de Información. Resolución Normativa 32/2008-ARBA. Declaración Jurada Anual. Vencimiento y Contenido

Se modifica la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual, la que deberá presentarse hasta el día 15 de Marzo de cada año.

Asimismo, se establecen nuevos datos adicionales que los sujetos obligados deberán informar, vinculados con el tipo de explotación económica realizada en el inmueble y con la identidad de los condóminos, si los hubiere.

Resolución Normativa 131/2008-ARBA. Acciones de Fiscalización Masivas

Se aprueba el modelo de “Tique Acta”, cuyo modelo forma parte de la norma en comentario, que será de utilización optativa para la realización de intimaciones, comprobaciones y requerimientos, en el marco de las acciones masivas de fiscalización y control de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Resolución Normativa 132/2008-ARBA. Impuesto Inmobiliario. Certificado de Crédito Fiscal. Artículo 6° de la Ley 13.930

Se establecen las condiciones que deberán reunir los contribuyentes propietarios de inmuebles pertenecientes a la Planta Urbano Edificado, cuya valuación fiscal no supere la suma de \$ 20.000 (Pesos veinte mil), para poder acceder al beneficio de descuento del 100% del Impuesto Inmobiliario Anual 2009, materializado mediante certificados de crédito fiscal.

**Resolución Normativa
135/2008-ARBA. Calendario
de Vencimientos. Agentes de
Información**

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al ejercicio fiscal 2009, que deben presentar los sujetos obligados a cumplir con los Regímenes de Información dispuestos por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**Resolución 115/2009-DGR.
Régimen de Incentivo por
Cumplimiento Fiscal. Ley 4378.
Reglamentación**

Se establece la reglamentación del Régimen de Incentivo por Cumplimiento Fiscal, establecido por Ley 4378, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Directo de Convenio Multilateral con sede en la Provincia de Río Negro, que desarrollen actividades de producción, comerciales, de servicios y/o primarias.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Marzo 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.